

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0421/2015
La Paz, 14 de octubre de 2015

VISTOS:

El Presupuesto Ejecutado de la concesión del gasoducto San Miguel – San Matías de la empresa **GASORIENTE BOLIVIANO LTDA.** correspondiente a la **GESTIÓN 2004** presentado para su aprobación a la Superintendencia de Hidrocarburos actual Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante ANH).

El informe de la Dirección de Transporte por Ductos DTD 202/2006 de 21 de agosto de 2006, la nota DDT 1018/2013 de 17 de diciembre de 2013 y el informe de la Dirección de Regulación Económica DRE 0364/2014 de 24 de noviembre de 2014 mediante los cuales se recomienda la aprobación del Presupuesto Ejecutado correspondiente a la Gestión 2004 de **GASORIENTE BOLIVIANO LTDA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Hidrocarburos otorgó a favor de la empresa **GASORIENTE BOLIVIANO LTDA.** mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0115/99 de fecha 21 de mayo de 1999, por el plazo de 40 años la “Concesión administrativa para la construcción y operación del gasoducto que se extiende desde el punto KP 242 del gasoducto Bolivia-Brasil, cerca del río San Miguel hasta la localidad de San Matías en la frontera boliviano – brasileña”.

Que, mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0386/2001 de fecha 1 de junio de 2001 la Superintendencia de Hidrocarburos otorgó la “Licencia de Operación N° GASO – 03/2001” a favor de la empresa **GASORIENTE BOLIVIANO LTDA.**, para la operación del gasoducto San Miguel – San Matías, en el marco de la concesión administrativa otorgada mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0115/99.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 26116 de 16 de marzo de 2001, establecía que apartir del 16 de mayo de 2001, para fines de seguimiento y cálculo de las tarifas basadas en la estructura de flujo de caja el concesionario deberá presentar información anualizada de su presupuesto de inversiones y de operaciones, para su revisión y aprobación por parte de la Superintendencia. Pudiendo asimismo requerir auditorias internas y externas anuales sobre los estados financieros y presupuestos del concesionario.

Que de acuerdo a lo señalado, el Presupuesto Ejecutado de la Gestión 2004 de la empresa **GASORIENTE BOLIVIANO LTDA.**, fue objeto de una Auditoria Regulatoria Externa realizada por la empresa Delta Consult Ltda. Grant Thornton & Asociados, producto de la cual se ha obtenido el dictamen de auditoria correspondiente, que sirvió al Ente Regulador como elemento de análisis al referido presupuesto.

Que el inciso g) del Parágrafo III del artículo 58, del Decreto Supremo N° 29018, de 31 de enero de 2007, actual Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos RTHD, establece que el Ente Regulador aprobará a los concesionarios, presupuestos ejecutados

Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0421/2015

Página 1 de 2

racionales y prudentes, pudiendo considerar para tal efecto las recomendaciones de las Auditorias Regulatorias realizadas por sí mismo y/o a través de terceros. El Ente Regulador deberá rechazar los gastos y/o montos considerados como no racionales o no prudentes. La información enviada al Ente Regulador por los concesionarios respecto al estado de avance de los proyectos, tendrá carácter informativo. La razonabilidad y prudencia de los montos será determinado una vez realizada la Auditoria Regulatoria a los presupuestos ejecutados, previa aprobación por parte del Ente Regulador.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar sobre la base de los principios de razonabilidad y prudencia el Presupuesto Ejecutado correspondiente a la Gestión 2004 de la empresa **GASORIENTE BOLIVIANO LTDA.**, de acuerdo a Anexo Adjunto que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese a **GASORIENTE BOLIVIANO LTDA.**, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EXECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dra. María Cecilia Palacios Jiménez
JEFÉ DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS